



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Radicado: 2021-00019-00

Demandante: Raquel silva

Demandados: Yeiman Alexander Cordero Duarte

1. A S U N T O

Le corresponde al estrado analizar si la demanda *Ejecutiva de Menor Cuantía* propuesta por **RAQUEL SILVA** a través de apoderado judicial en contra de **YEIMAN ALEXANDER CORDERO DUARTE**; se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 82 del Código General del Proceso, además de las exigencias contempladas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Al respecto se observa lo siguiente:

- (i) La dirección de correo electrónico del apoderado que se indicó tanto en el memorial contentivo del mandato como en la demanda, es diferente a la dirección que arroja la consulta realizada por esta agencia judicial en el sistema de información SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura.

En este sentido, el escrito de apoderamiento desconoce el contenido del inciso 2.º del artículo 5.º del Decreto 806 de 2020, según el cual, en el “*poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”.



Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el dispositivo 90 de la Ley Única Adjetiva, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda *Ejecutiva de Menor Cuantía* propuesta por **RAQUEL SILVA** a través de apoderado judicial en contra de **YEIMAN ALEXANDER CORDERO DUARTE**; para que cumpla los requerimientos relacionados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que el demandante proceda a subsanar las irregularidades anotadas so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.317 expedida en Socorro Santander y titular de la tarjeta profesional número 291.764 del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos y con las facultades que le fueron conferidas.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a074b92ef7b5074f672c871e6ead5f64441e7311b46787f1df9fcb59cca37b8

Documento generado en 22/06/2021 02:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>